

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 280 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 1º DE ABRIL DE 1993

En Santiago de Chile, a 1º de abril de 1993, siendo las 12,40 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 280 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal (I) y Ministro de Fe (I), don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Permiso sin goce de remuneraciones autorizado al señor Luis Oscar Herrera Barriga.
- 2) Permiso sin goce de remuneraciones autorizado al señor Gonzalo Sanhueza Dueñas.
- 3) Contrato para la gestión de venta del edificio Bandera Nº 150, suscrito con la Compañía Nacional de Comercio S.A. "CONACSA".
- 4) Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera que modifican acuerdos relativos a operaciones Capítulo XIX.
- 5) Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera relativas a regularizaciones de infracciones calificadas por la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX.
- 6) Autorización para resciliar obligaciones contraídas en virtud de las normas del Capítulo XIX, a los inversionistas extranjeros Select Mineral Holdings Ltd., Select Copper Holdings Ltd., CNM Chilean Resources Limited y Outokumpu Resources (Jersey) Ltd.
- 7) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.



- 8) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal sin obligación de liquidar.
- 9) Modifica Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Reemplaza plazos de reexportación de Aportes de Capital.

280-01-930401 - Señor Luis Oscar Herrera Barriga - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum Nº 456 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que el señor Luis Oscar Herrera Barriga, en carta de fecha 12 de noviembre de 1992, dirigida al Gerente de División de Estudios, ha solicitado un permiso sin goce de remuneraciones por el período de un año.

Agrega que el Comité de Capacitación en su Sesión Nº 169, celebrada el 11 de diciembre de 1992, autorizó al señor Herrera Barriga, para hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones, desde el 11 de junio de 1993 al 10 de junio de 1994, a objeto de iniciar y avanzar en su tesis para obtener el título de Ph.D. en Economía, en el M.I.T., U.S.A. Lo anterior considerando que dicha solicitud contó con la aprobación de la Gerencia de División de Estudios.

El Consejo acordó autorizar el permiso sin goce de remuneraciones solicitado por el señor LUIS OSCAR HERRERA BARRIGA, desde el 11 de junio de 1993 al 10 de junio de 1994, ambas fechas inclusive.

280-02-930401 - Señor Gonzalo Sanhueza Dueñas - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum Nº 457 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que el señor Gonzalo Sanhueza Dueñas, en carta de fecha 9 de noviembre de 1992, dirigida al Gerente de División de Estudios, ha solicitado un permiso sin goce de remuneraciones desde el mes de octubre de 1993 a septiembre de 1994.

Agrega que el Comité de Capacitación en su Sesión Nº 169, celebrada el 11 de diciembre de 1992, autorizó al señor Sanhueza Dueñas, para hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones, desde el 1º de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994, a objeto que pueda comenzar y avanzar en su tesis para obtener el título de Ph.D. en Economía, en la Universidad de California, Los Angeles, Estados Unidos de América. Lo anterior considerando que dicha solicitud contó con la aprobación de la Gerencia de División de Estudios.

El Consejo acordó autorizar el permiso sin goce de remuneraciones solicitado por el señor GONZALO SANHUEZA DUEÑAS, desde el 1º de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994, ambas fechas inclusive.

280-03-930401 - Banco Central de Chile - Licitación para venta del Edificio Bandera 150 - Compañía Nacional de Comercio S.A. "CONACSA" - Memorándum Nº 458 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que por Acuerdo Nº 253-03-921022 se aprobaron las bases para licitar la venta del edificio de Bandera Nº 150, las que se publicitaron a partir del 6 de noviembre de 1992. Habiéndose cumplido con todos los procedimientos establecidos en las bases, el 28 de diciembre de 1992 se abrió la licitación recibándose una sola oferta, que fue desestimada, declarándose desierta la licitación por Acuerdo Nº 270-05-930121.

Agrega, que con fecha 28 de enero de 1993, se solicitó a las empresas Sociedad Comercializadora y de Servicios MACAL Ltda., Sociedad El Tattersall S.A. y Compañía Nacional de Comercio S.A. "CONACSA" que cotizaran sus servicios, a fin de entregar la venta del inmueble de calle Bandera a aquella que resultara más conveniente.

Una vez conocidas las ofertas con fecha 5 de marzo de 1993, se estimó contratar la gestión de venta con CONACSA por resultar más conveniente, básicamente porque el valor mínimo a partir del cual efectuará ofertas alcanza a U.F. 45 por m2 construido, en circunstancias que los otros valores propuestos fueron 37,74 U.F. (El Tattersall) y 33 U.F. (Macal).

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Ratificar lo obrado por el Gerente General, en el sentido de suscribir el mandato de fecha 24 de marzo de 1993 con la empresa Compañía Nacional de Comercio S.A. "CONACSA", en los términos establecidos en el mismo y que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
2. Facultar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para pagar la comisión que resulte de la aplicación del cumplimiento del mandato indicado en el número uno anterior, suma que se financiará con los ingresos generados por la venta del inmueble y que, para efectos presupuestarios, se deducirán del precio de venta.

280-04-930401 - Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera "DIVPOLFIN" en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo Nº 168-08-911031 relativo a operaciones "Capítulo XIX" - Memorándum Nº 355 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las siguientes Resoluciones relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, entre el 11 de enero de 1993 y el 23 de marzo de 1993:

1. Resolución DIVPOLFIN Nº 94-930111

Inversionista	: Justin Inc.
Acuerdo	: 1966-14-891018 y sus modificaciones.
Autorización	: Reestructuración empresa ejecutora

2. Resolución DIVPOLFIN Nº 95-930112
Inversionista : Spie Batignolles S.A.
Acuerdos : 1788-12-870401, 1922-11-890315 y 38-10-900628.
Autorización : Deja sin efecto Resolución DIVPOLFIN Nº 64-020907 y parte de la Convención del Acuerdo Nº 192-08-920124.
3. Resolución DIVPOLFIN Nº 96-930114
Inversionistas : Exxon Corporation y Esso Standard Interamericana Inc.
Acuerdo : 16-16-900315 y su modificación.
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 56-920703.
4. Resolución DIVPOLFIN Nº 97-930115
Inversionistas : Banco Exterior de España y Socimer Nouvelle Société Commerciale S.A.
Acuerdo : 1857-14-880330 y su modificación.
Autorización : Cambio de titular.
5. Resolución DIVPOLFIN Nº 98-930115
Inversionista : Socimer International Bank Ltd.
Acuerdo : 1834-12-871209 y sus modificaciones.
Autorización : División de la empresa receptora en dos sociedades.
6. Resolución DIVPOLFIN Nº 99-930115
Inversionistas : Socimer Nouvelle Société Commerciale S.A. y Socimer International Bank Ltd.
Acuerdos : 1834-12-871209 y 1857-14-880330 y sus respectivas modificaciones.
Autorización : Cesión de derechos en el exterior y fusión de dos empresas receptoras.
7. Resolución DIVPOLFIN Nº 100-930120
Inversionista : Anchor Chile International Limited
Acuerdo : 1970-20-891115
Autorización : Modifica Resolución Nº 88-921203.
8. Resolución DIVPOLFIN Nº 101-930121
Inversionistas : International Capital Corporation y Bottling Investment (Chile) Ltd.
Acuerdo : 1838-20-871229 y sus modificaciones.
Autorización : Cesión de derechos y obligaciones en el exterior.
9. Resolución DIVPOLFIN Nº 102-930208
Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.
Acuerdo : 1939-22-890607 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 58-920810.
10. Resolución DIVPOLFIN Nº 103-930210
Inversionista : Mineral Investment Chile Ltd.
Acuerdo : 1975-64-891206 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica plazo de materialización y envío de informe de auditores.



11. Resolución DIVPOLFIN Nº 104-930212 - **SIN EFECTO**
Reemplazada por Resolución DIVPOLFIN Nº 110-930301.
12. Resolución DIVPOLFIN Nº 105-930212
Inversionista : International Capital Corporation (ex Napa Partners Limited).
Acuerdo : 1807-19-870708 y sus modificaciones.
Autorización : Cesión de derechos y obligaciones en el exterior.
13. Resolución DIVPOLFIN Nº 106-930212
Inversionistas : Agricorp Enterprises S.A. y Wood Holdings Inc.
Acuerdo : 1936-12-890524 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 92-921217.
14. Resolución DIVPOLFIN Nº 107-930212
Inversionistas : International Capital Corporation y Bottling Investment (Chile) Ltd.
Acuerdo : 1838-20-871229 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 101-930121.
15. Resolución DIVPOLFIN Nº 108-930222
Inversionista : Kanda Marine Products Corporation Ltd.
Acuerdo : 1856-18-880324 y su modificación.
Autorización : Cesión de derechos en el exterior.
16. Resolución DIVPOLFIN Nº 109-930223
Inversionista : Anchor Chile International Limited
Acuerdo : 1970-20-891115
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 88-921203.
17. Resolución DIVPOLFIN Nº 110-930301
Inversionistas : Dymond Corporation, MIE Corporation, Winthrop Scott Perry Bousquet y The Governor and Company of The Bank of Scotland.
Acuerdos : 1655-01-850621, 1696-23-851218, 1807-20-870708 y 1854-17-880316 y sus respectivas modificaciones.
Autorización : Cambio de destino de la inversión.
18. Resolución DIVPOLFIN Nº 111-930304
Inversionista : Security Pacific Overseas Corporation.
Acuerdo : 1968-11-891103.
Autorización : Cambio parcial de destino.
19. Resolución DIVPOLFIN Nº 112-930308
Inversionistas : Kemper Financial Companies Inc. y Holsant B.V.
Acuerdo : 1975-36-891206 y sus modificaciones.
Autorización : Cesión de derechos en el exterior.
20. Resolución DIVPOLFIN Nº 113-930310
Inversionista : Focus S.A.
Acuerdo : 1705-10-860129.
Autorización : Modifica Convención del Acuerdo Nº 273-04-930211.

21. Resolución DIVPOLFIN Nº 114-930316
Inversionistas : Banco Europeo para América Latina S.A. y Dotremont Beleggingsmaatschappij B.V.
Acuerdos : 1866-06-880504, 1968-15-891103 y 59-07-900927.
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 89-921216.
22. Resolución DIVPOLFIN Nº 115-930323
Inversionista : Focus S.A.
Acuerdo : 1705-10-860129
Autorización : Modifica Resolución DIVPOLFIN Nº 113-930310.

280-05-930401 - Resoluciones adoptadas por la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX - Facultad Acuerdo Nº 131-04-910531 - Memorándum Nº 356 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las siguientes Resoluciones relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, que corresponden a regularizaciones de infracciones calificadas por la "Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX" como "faltas formales no sujetas a sanción":

1. Resolución Nº 36 del 30.07.92.

Inversionista :
Receptora :
Acuerdo : 1816-10-870902 y sus modificaciones.
Autorización : Reconoce el uso dado a los recursos Capítulo XIX.

2. Resolución Nº 37 del 30.07.92.

Inversionista : Farkit Trading Corp.
Receptora :
Acuerdo : 1722-12-860409
Autorización : Reconoce empresa receptora.

3. Resolución Nº 38 del 30.07.92.

Inversionista : John Carrington and Co. Ltd.
Receptora :
Acuerdo : 09-12-900201
Autorización : Regulariza y reconoce uso de los recursos.

4. Resolución Nº 39 del 21.10.92.

Inversionista : Cargill Incorporated
Receptora :
Acuerdo : 1897-14-881109 y su modificación.
Autorización : Reconoce el destino dado a los recursos Capítulo XIX.



5. Resolución Nº 40 - NULA

6. Resolución Nº 41 del 11.11.92

Inversionista : Socimer, Nouvelle Société Commerciale S.A.
Receptoras :

Acuerdo : 1834-12-871209 y sus modificaciones.
Autorización : Reconoce nuevo inversionista.

7. Resolución Nº 42 del 24.11.92

Inversionista : Socimer, Nouvelle Société Commerciale S.A.
Receptoras :

Acuerdo : 1834-12-871209 y sus modificaciones.
Autorización : Amonesta al inversionista y reconoce nuevo titular.

280-06-930401 - Select Mineral Holdings Ltd. - Select Copper Holdings Ltd. -
CNM Chilean Resources Limited - Outokumpu Resources (Jersey) Ltd. - Autoriza
Convención al amparo del Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio
de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 357 de la Gerencia de
División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace presente que por Acuerdo Nº 30-08-900524, el Banco Central de Chile suscribió con los inversionistas extranjeros Select Mineral Holdings Ltd. y Select Copper Holdings Ltd., ambas subsidiarias de Chemical Bank Corp., y con los inversionistas Outokumpu Chilean Resources Ltd., hoy CNM Chilean Resources Limited y Outokumpu Resources (Jersey) Ltd., una convención al amparo del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con el objeto de acoger a sus disposiciones la inversión que los citados inversionistas realizarían en el país, por un monto en títulos de MUS\$ 59.568, a través de las empresas receptoras

La inversión se realizó a través de la empresa ejecutora la que con los recursos aportados por los inversionistas, provenientes de la redenominación de los títulos de deuda externa, aproximadamente US\$ 47,5 millones, financiaron en un 75% el Proyecto Lince, destinado a la explotación de la mina , ubicada en la Segunda Región. La diferencia de 25% del proyecto lo aportó la , mediante el aporte de sus pertenencias mineras a ser explotadas.

El señor Carrasco agrega, que mediante carta de 4 de enero de 1993, el representante de los inversionistas solicita acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y acepta desde ya las condiciones señaladas en el Anexo citado. Además, señala que la Gerencia de División de Política Financiera ha analizado la solicitud presentada y no ve inconveniente en aprobar lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a los inversionistas extranjeros Select Mineral Holdings Ltd., Select Copper Holdings Ltd., CNM Chilean Resources Limited y Outokumpu Resources (Jersey) Ltd., a resciliar las obligaciones contraídas en virtud del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, producto de la operación de conversión de deuda externa autorizada por Acuerdo Nº 30-08-900524 y su modificación, en los términos y condiciones establecidos en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en la Convención que se suscribirá a base del modelo que se adjunta a la presente Acta y que forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con los inversionistas Select Mineral Holdings Ltd., Select Copper Holdings Ltd., CNM Chilean Resources Limited y Outokumpu Resources (Jersey) Ltd., la Convención señalada en el Nº 1 de este Acuerdo.

280-07-930401 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican - Memorándum Nº 358 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	22.3.93	23.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.3.93	23.3.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero.	23.3.93	24.3.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.3.93	24.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.3.93	24.3.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.3.93	24.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.3.93	24.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.3.93	25.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.3.93	25.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.3.93	25.3.93
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero.	24.3.93	25.3.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	24.3.93	25.3.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.3.93	26.3.93
	Venta por comercio invisible financiero.	25.3.93	26.3.93
	Venta por comercio invisible financiero.	25.3.93	26.3.93
	Venta por comercio invisible financiero.	25.3.93	26.3.93
	Venta por comercio invisible financiero.	26.3.93	29.3.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	26.3.93	29.3.93

280-08-930401 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

280-09-930401 - Modifica Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Plazo de reexportación de Aportes de Capital - Memorándum Nº 15 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante manifiesta que hasta la fecha existe simetría entre lo establecido por el D.L. 600, de 1974 y sus modificaciones y el Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con los plazos mínimos requeridos para la reexportación de los capitales aportados desde el exterior y para la remesa de las utilidades generadas por éstos. Añade, que ha sido publicada la Ley Nº 19.207, en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1993, modificatoria del D.L. 600, que entre otras modificaciones, introduce la disminución del plazo mínimo necesario para reexportar el capital, de tres a un año.

El señor Fonseca agrega, que la ley no establece específicamente el tratamiento que se dará a los aportes de capital existentes, pero se ha considerado que el principio de no discriminación deja automáticamente a éstos en igualdad de condiciones con los nuevos aportes que se ingresen amparados al D.L. 600 modificado.

Con el objeto de mantener la uniformidad entre ambos regímenes de inversión extranjera, se propone modificar el Capítulo XIV, incluyendo la reducción de plazo, en forma automática, a los aportes de capital ya ingresados al país en virtud de esta norma.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó modificar en la siguiente forma el Capítulo XIV "Normas generales relativas a inversiones, aportes de capital o créditos provenientes del exterior" del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. En la letra A, número II "Aportes de Capital que no sean créditos externos", reemplazar el primer inciso del N° 2, por el siguiente:

"2) La reexportación de las divisas ingresadas en forma de aportes de capital no podrá efectuarse sino después de 1 (un) año contado desde la fecha de su liquidación. Esta norma será aplicable a todos los aportes de capital, cualquiera haya sido la fecha de liquidación, en el país, de las respectivas divisas."
2. En la letra C, número II "Aportes de Capital Cesión", reemplazar en el texto del N° 2, la expresión "3 años" por "1 año".


No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,55 horas.




PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



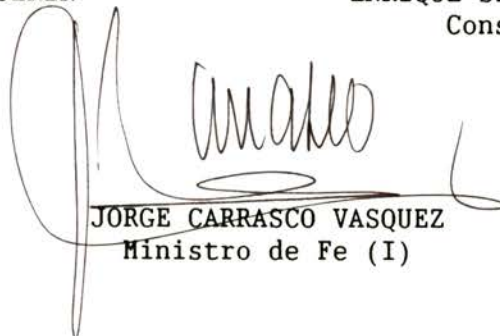
ROBERTO ZÄHLER MAYANZ
Presidente



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (I)

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 280-03-930401
Anexo Acuerdo Nº 280-06-930401
Anexo Acuerdo Nº 280-08-930401

mph



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 12 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
		US\$ 55.784,64	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, con adicional de guerra y perdida total, para las siguientes naves: Lengua, Luma, Lingue y Laurel. Período Asegurado: 01.10.92 al 30.09.93 El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.	- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° 165754, - Carta - Declaración jurada - Debit Notes - Certificados de Seguros

SEGUROS Y REASEGUROS

0-455

Asistencia Técnica US\$ 150.000.=
AT-1876

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma THE IPC CO., de U.S.A., asistencia técnica en el diseño del revamping de las Unidades de Hidrotratamiento de Nafta, de Crudo y de Vacío I y II.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

a fin de realizar los servicios de consultoría en el diseño del revamping de la Unidad de Hidrotratamiento de Nafta para la nueva Unidad de Reformación y el Revamping de las Unidades de Crudo y Vacío I y II, contrató los servicios de la firma THE IPC CO..

- Carta.
- Contrato en Ingles y Español.
- Anexo 2.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Asistencia Técnica.
AT-1569

PTAS 11.690.000.=
(US\$ 100.000.-)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FOSTER WHEELER IBERIA S.A., de España, asesoría técnica especializada en hornos de procesos y estudios de optimización para las Unidades de Reformación Catalítica, por el período año 1993.

- Carta.
- Anexo 2.
- Renovación Contrato.
- Carpeta AT-1569.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

ha renovado el contrato suscrito con la empresa extranjera citada, manteniendo las condiciones originales, con la sólo excepción del reajuste de tarifas por hora/hombre técnico.

Autorizaciones anteriores:

Año 1991 US\$ 200.000.=
Año 1992 PTAS 10.520.000.= (US\$ 100.000.=)



Asistencia Técnica
AT-241

US\$ 300.000.=

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma UOP PROCESS DIVISION, de U.S.A., la renovación del contrato de asistencia técnica para el período 01.11.92 al 31.10.93, consistente en inspección de equipos, cursos de entrenamiento tecno-operativos y estudios de optimización de procesos.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

ha contratado con cargo a este convenio, asistencia técnica en nuevos procesos de refinación, además, como en años anteriores, cursos de perfeccionamiento tecno-operativos y servicios relacionados con la inspección y certificación de calidad de equipos que adquiera en el exterior.

Autorizaciones anteriores:

Año 1990 US\$ 563.000.=
Año 1991 US\$ 300.000.=
Año 1992 US\$ 280.000.=

- Carta.
- Anexo 2.
- Renovación Contrato.
- Carpeta AT-241.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.



Indemnización de
exportación

US\$ 132.000,00

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, en pago de discrepancias detectadas por la firma Mitsubishi Corp., de Japón, en dos embarques de astillas pulpables con cargo a las declaraciones de exportación # 037.811-6 del 05.06.92 y 037.561-3 del 26.05.92.

La operación se encuentra retornada en su totalidad.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación # 165552 del
- Declaraciones de Exportación N°s 037811-6 y 037561-3.
- Conocimientos de embarque marítimo.
- Nota de Débito del 20.01.93.
- Acuerdo de conciliación.
- Cartas
- Informes favorables del Depto. Precios y Valores.

ARMADA DE CHILE
BUQUE ESCUELA
ESMERALDA

Cuotas de viaje

US\$ 971.000,00

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para la compra de cuotas de viaje de 323 tripulantes del Buque Escuela Esmeralda, que realizarán el XVIII Crucero de Instrucción por puertos del área de Japón, China y Malasia, a iniciarse el próximo 04 de Abril del presente año.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación # 165765 del Banco del Estado de Chile.
- Ordinario # 10.000'01'03 de la Armada de Chile
- Nómina de la tripulación.

Autorizaciones anteriores:

Año 1990	US\$ 927.000,00
Año 1991	US\$ 972.000,00
Año 1992	US\$ 924.000,00



Reparación en el exterior
de partes y piezas con sa
lida temporal del país.

US\$ 39.890,25

Se autoriza la adquisición de divisas en el
M.C.F. no afectas a la obligación de liqui-
dación para pagar reparación de partes y
piezas (culatas) para motor de combustión
interna, enviadas a U.S.A. según Salida Tem-
poral N° 000010 de 19.10.92.

Validez : 05.05.93

- Solicitud para adquirir divisas
en el M.C.F. no afectas a la obli-
gación de liquidación N° 165766
del
- Carta
- Facturas 002456 y 002533
- Conocimiento de embarques marítim
- Certificados de seguro
- DAPE 000010 de 19.10.92
- Declaración de reimportacion
N° 00001 de 26.02.93 y 000.002 de
09.03.93

A
C